

DIRIGIDO A LA: SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA. MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO. Paseo Castellana, 160 28046 Madrid

ASUNTO: ALEGACIONES AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 563/2010, DE 7 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y CARTUCHERÍA

UNAC	UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CAZA		
	SOLICITUD A LAS ADMINISTRACIONES Nº	072	FECHA 6/08/2011
<i>Inscrita con fecha de 14 de marzo de 2006 en el Registro Nacional de Asociaciones (Grupo 1 / Sección 1) con el Número Nacional: 586707</i>			
C.I.F.: G-97716351	<i>Domicilio a efectos de notificación en la calle:</i> C/ Vicente Aleixandre, 38 bajo. 01003 Vitoria-Gasteiz – Álava Teléfono: 945 260 391 - 945 281 439. Fax: 945 281 439		

D. Teófilo Ruiz de Viñaspre Cortés, con DNI: 16516333X y actuando como Presidente de la UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CAZA (UNAC)

DICE:

Que con ocasión del trámite de información pública, al que está siendo sometido el **PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 563/2010, DE 7 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y CARTUCHERÍA** con la finalidad de que se presenten observaciones, sugerencias y alegaciones, y como organización Estatal que integra Asociaciones de Sociedades de Cazadores de toda España, esta parte, en la representación que ostenta, **adjunta al presenta, el ANEXO I, de todas aquellas sugerencias, alegaciones o propuestas de modificación que interesa se contemplen en el texto de dicho PROYECTO DE REAL DECRETO , que pueda aprobar el MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO.**

SOLICITA:

Que, teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito con sus ANEXO I que lo acompaña, se sirva admitirlo en nombre de la UNIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CAZA (UNAC), y en consecuencia, **tenga a bien incorporar en el texto del PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 563/2010, DE 7 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y CARTUCHERÍA, las propuestas contenidas en el ANEXO I del presente documento.**

Esperando sean admitidas las ALEGACIONES expuestas con sus correspondientes justificaciones, y a la espera de la respuesta escrita de su Departamento a la UNAC, de si han sido o no admitidas cada una de nuestras alegaciones de forma razonada, se despide con un cordial saludo.

Reciba un cordial saludo,
En Vitoria-Gasteiz, a 6 de Agosto de 2011



Fdo.: D. Teófilo Ruiz de Viñaspre Cortes
Presidente de la UNAC

Nº de Política Territorial y A.
Registro General
Subdelegación del Gobierno en Palen
ENTRADA
Nº de Registro: 13387 /RG 2775400
Fecha: 6/8/2011 11:54:00

ANEXO I

1º Propuesta

Treinta. Se modifica el apartado 4 del artículo 136, que queda redactado de la siguiente forma: «4. Podrá adquirirse un número ilimitado de cartuchos de caza no metálicos, presentando la correspondiente guía de pertenencia y realizando los asientos en los libros registro del establecimiento vendedor. En ningún caso podrá tenerse en depósito un número superior a 5000 unidades de esta clase de cartuchos.»

Dónde dice:

«4. Podrá adquirirse un número ilimitado de cartuchos de caza no metálicos, presentando la correspondiente guía de pertenencia y realizando los asientos en los libros registro del establecimiento vendedor. En ningún caso podrá tenerse en depósito un número superior a 5000 unidades de esta clase de cartuchos.»

Debería decir:

Suprimir el texto tachado

«4. Podrá adquirirse un número ilimitado de cartuchos de caza no metálicos, ~~presentando la correspondiente guía de pertenencia y realizando los asientos en los libros registro del establecimiento vendedor.~~ En ningún caso podrá tenerse en depósito un número superior a 5000 unidades de esta clase de cartuchos.»

Justificación:

1º La nueva frase introducida limita a la compra de cartuchos no metálicos a la presentación de guía de pertenencia.

2º Supone para los armeros una sobrecarga de trabajo muy grande con respecto al control de munición comercializada.

3º La medida no se traduce en mayor seguridad pública, pues no ha dado problemas hasta el momento.

4º La munición no metálica está más que de sobra controlada desde el Ministerio.

2º Propuesta

Respecto a la ITC 24 y, en íntima relación con la sugerencia anterior.

Debería decir:

Suprimir en modelos de asientos y texto, cualquier referencia a la anotación en guía de pertenencia y asientos de venta de munición no metálica.

Justificación:

1º Una vez reconocida la sugerencia 1ª carece de justificación plasmar en la ITC 24 la necesidad de anotación en guías y asientos.

2º Tradicionalmente no se ha limitado la tenencia y comercialización de munición no metálica. Tampoco, en países de nuestra circunscripción sociopolítica.